

No. Radicado: 08SE2021724100100004878  
Fecha: 2021-10-25 08:03:01 am  
Remitente: Sede: D. T. HUILA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario: CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA



08SE2021724100100004878

Neiva, 25 de octubre del 2021

Al responder por favor citar este número de radicado



Señores  
CENTIL DE SEGURIDAD LIMITADA

Representada legalmente por el señor ALEX YAIR BAUTISTA BELTRAN

Carrera 47 No 91 - 7

Bogotá - D.C

**ASUNTO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA - AUTO 1018 del 29 de septiembre del 2021**

**Investigado: CENTIL DE SEGURIDAD LIMITADA**

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar a los Señores **CENTIL DE SEGURIDAD LIMITADA**; ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No.YG277721251CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal "**DESCONOCIDO**" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, del contenido del Auto No **1018 del 29 de septiembre del 2021** "por medio de la cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso", expedida en tres (3) folios útiles, proferida por el **GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día de hoy **veinticinco (25) de octubre del año 2021** hasta el día **veintinueve (29) de octubre del año 2021**. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente comunicado el día **primero (1) de noviembre del** año dos mil veintiuno (2021) a las 5:30 p.m.

Anexo: Auto No 1018 de octubre - 29 - de 2021, en tres (3) folios.

Atentamente,

**MAGDA YULEXI MACIAS TORRES**

GRUPO PIV-RCC

Dirección Territorial Huila.

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



**Territorial Huila**  
Dirección: Calle 5 No 11-29  
Barrio Altico  
Teléfonos PBX  
8722544

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
- CONCILIACIÓN**

**AUTO No. 1018**

**“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”**

NEIVA, 29/09/2021

Radicación 11EE2020724100100001166 del 26 marzo de 2020

**I. HECHOS**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por el señor CARLOS ARTURO GARCIA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.770 de Neiva, contra CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, por presunta vulneración a normas laborales de carácter individual- terminación del contrato laboral sin justa causa.

Paro lo cual, presentada la querella, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y De Resolución de Conflictos - Conciliación, asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Lina María Medina Farfán, para adelantar Fiscalización Laboral Rigurosa en contra de CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, y una vez agotado dicho trámite, mediante Auto No. 1187 del 30 de noviembre de 2020, se dispone a Avocar el conocimiento de la presente actuación, y en consecuencia, dictar auto de trámite para adelantar Averiguación Preliminar al empleador CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA., y se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Lina María Medina Farfán, para la práctica de pruebas que permita el esclarecimiento de los hechos motivo de querella.

Con oficio No. 08SE2021714100100000185 del 21 de enero de 2021, se comunica al querellante CARLOS ARTURO GARCIA VARGAS, lo dispuesto en el Auto No. 1187 del 30 de noviembre de 2020.

Con oficio No. 08SE2021714100100000186 del 21 de enero de 2021, se comunica al querellado CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, lo dispuesto en el Auto No. 0380 del 1187 del 30 de noviembre de 2021.

Que mediante Auto No. 0150 del 16 de febrero de 2021, se reasigna el conocimiento del caso a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social María Del Rocío Salcedo Rodríguez.

Bajo radicados No. 11EE2021724100100000602 del 03 de febrero de 2021 y No. 05EE2021724100100001365 del 16 de marzo de 2021, la parte querellada solicita los anexos enunciados en el Auto de Averiguación Preliminar No. 1187 del 30 de noviembre de 2020 -Artículo 3 -Acápites de la Práctica de Pruebas -Numeral I. Documentales -Ítem A. Numerales 2 y 5; ya que los documentos indicados no llegaron y de los mismos no se tiene conocimiento anterior, por lo que solicita se amplíe el término de la respuesta para la entrega de las pruebas solicitadas.

Mediante oficio No. 08SE2021724100100001575 del 12 de abril de 2021, la funcionaria instructora da respuesta a CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, a los radicados No. 11EE2021724100100000602 del 03 de febrero de 2021 y No. 05EE2021724100100001365 del 16 de marzo de 2021.

Continuación del Auto "Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

Mediante oficio No. 08SE2021724100100004373 del 22 de septiembre de 2021, se invita al querellante CARLOS ARTURO GARCIA VARGAS, a participar en el Plan de Protección del Trabajo Decente y Promoción de la Legalidad Laboral, para el día 24 de septiembre de 2021 a las 9:00 A.M. en las instalaciones de la Dirección Territorial Huila.

Mediante oficio No. 08SE2021724100100004374 del 22 de septiembre de 2021, se invita al querellado CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA., a participar en el Plan de Protección del Trabajo Decente, Promoción de la Legalidad Laboral Y Descongestión, para el 24 de septiembre de 2021 a las 9:00 A.M. en las instalaciones de la Dirección Territorial Huila.

Que llegado el día y hora de la invitación, no comparece la parte querellada CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA.

Que el día 24 de septiembre de 2021, la funcionaria instructora recibe el radicado No. 11EE2021724100100004120 del 14 de septiembre de 2021, en el cual el querellante CARLOS ARTURO GARCIA VARGAS, solicita la cancelación de la querrela.

Finalmente, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2021, la señora CLARA INES ARCINIEGAS MARTINEZ, Gerente Zona 5, manifiesta que *"la empresa Centinel de Seguridad, ya no hace parte de la Unión Temporal debido a que dicha empresa fue absorbida por otra Compañía de Seguridad."*

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que en el presente caso, mediante radicado No. 11EE2021724100100004120 del 14 de septiembre de 2021, el querellante CARLOS ARTURO GARCIA VARGAS manifiesta *"[...] Respetuosamente por medio de la presente me permito solicitar la CANCELACIÓN del proceso Rad. 11EE2020724100100001166 del 26 de marzo de 2020, contra CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA. Lo anterior por motivos personales y agradezco al MINISTERIO DEL TRABAJO y demás funcionarios, la atención prestada."*

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

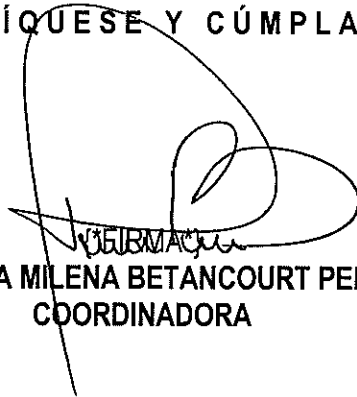
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto de la Persona Jurídica **CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA**, identificada con Nit. 820.001.482-6, representada legalmente por el señor **ALEX YAIR BAUTISTA BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.714.079 y/o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a los jurídicamente interesados, el contenido del presente auto y **ADVERTIR** que, para el trámite de comunicación, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el evento de que la comunicación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA BETANCOURT PEÑA  
COORDINADORA

P/ Rocio S.

